

DECRETO ALCALDICIO N° 2978

Casablanca, 30 de diciembre del 2011.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de profesionales de abogado para asesorar en materias jurídicas, causas civiles penales, recursos de reclamación y otros.
- 2.- El Acuerdo N° 2388 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **ALFREDO CHAPARRO URIBE**, cédula de identidad N° 10.367.563-4, para que preste sus servicios de abogado para asesorar en materias jurídicas, causas civiles penales, recursos de reclamación y otros.
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 660.000.- más impuesto a contar del 02 de enero del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012.
- III.- La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador Municipal.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 001 "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal vigente
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

YURI RODRIGUEZ REYES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Jurídico
Dir. Control
Alcaldía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
A HONORARIOS**

En Casablanca, 30 de diciembre del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde subrogante don **YURI RODRIGUEZ REYES**, cédula de identidad N° 10.423.228-0 , , ambos domiciliados en calle constitución N° 111, comuna de Casablanca, y por la otra doña **ALFREDO CHAPARRO URIBE** , cédula de identidad N° 10.367.563-4, domiciliado en Valparaíso , se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Alfredo Chaparro Uribe, para que preste sus servicios profesionales de abogado para asesorar materias jurídicas , causas civiles penales , recursos de reclamación y otros .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la persona contratada la suma mensual de \$ 660.000.- más impuestos, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de el Administrador Municipal.


TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de impuesto a la Renta y otorgará oportunamente el certificado correspondiente.

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia del Administrador Municipal.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Este contrato se realizará a contar del 02 de enero del 2012 hasta el 31 de marzo del 2012 del año en curso, pudiendo la municipalidad poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, mediante una comunicación escrita dirigida por carta certificada a al persona

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



ALFREDO CHAPARRO URIBE



YURI RODRIGUEZ REYES

Alcalde de Casablanca (S)